

Séptima.-El presente Convenio tiene duración indefinida, salvo expresa denuncia por cualquiera de las partes que, en todo caso, deberá ser realizada dentro del primer semestre de cada ejercicio presupuestario.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todos los estudios, obras y trabajos ya iniciados, sobre los que haya recaído acuerdo, aunque su ejecución se realice fuera del plazo acordado o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de créditos presupuestarios de las anualidades siguientes.

Octava.-Los términos y clausulado del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada la revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio en Madrid a ventitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

20023 RESOLUCION de 27 de julio de 1987, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa del Campo «Campesinos» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Cooperativa del Campo «Campesinos», de Corese (Zamora), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 26.836.701 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios. Ejercicio 1987», la cifra de 2.683.670 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada al cumplimiento por el receptor de los requisitos y obligaciones exigidos por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la justificación establecida por Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y a la comprobación de la inversión que señala el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en su artículo 2.º, tres, cuarto, párrafos 3 y 4.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 27 de julio de 1987.-El Director general.

MINISTERIO DE CULTURA

20024 ORDEN de 28 de julio de 1987 por la que se convocan los Premios «De Juventud-1987».

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Juventud tiene encomendado como uno de sus fines, el desarrollo y coordinación de un sistema de información y documentación en materia de juventud.

A efectos del mejor cumplimiento de dicho fin, con la convocatoria de los Premios «De Juventud-1987» se pretende impulsar la promoción de artículos y reportajes periodísticos, trabajos de investigación y experiencias que, desde la consideración de los jóvenes como grupo social diferenciado con una problemática educativa, laboral, social y cultural específica, contribuyan desde distintos ámbitos y enfoques a aportar criterios para la toma de

decisiones desde los diferentes sectores de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios «De Juventud-1987» en las modalidades de Prensa, Trabajos de Investigación y Experiencias, de acuerdo con las bases que se insertan como anexo I.

Segundo.-Los participantes deberán formular su solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO I

Bases

Primero.-Podrán concurrir a los Premios «De Juventud-1987»:

a) En la modalidad de Trabajos de Investigación:

Jóvenes españoles menores de treinta años, a título individual.

b) En las modalidades de Prensa y Experiencias:

Jóvenes españoles menores de treinta años, a título individual.

Grupos de jóvenes españoles menores de treinta años.

Asociaciones y organizaciones juveniles inscritas en el censo de ámbito nacional establecido en la Orden de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Segunda.-La participación en la convocatoria se ajustará a los siguientes requisitos según la modalidad:

a) Prensa:

Podrán concurrir a los Premios en esta modalidad los autores de artículos y reportajes, sobre temas de juventud, que hayan sido publicados en revistas o diarios de información general editados en España, desde el 1 de enero de 1987 al 30 de noviembre del mismo año.

Se presentarán cuatro ejemplares de cada artículo o reportaje publicado, especificando en todo caso:

Título del trabajo.

Denominación de la revista o diario, número, página y fecha de publicación.

b) Trabajos de Investigación:

Podrán presentarse en esta modalidad las tesis doctorales y memorias de licenciaturas (tesinas) referidas a cualquier tipo de investigación realizada en torno a la juventud, de la que pueda derivarse un programa, servicio o plan de actuación para la Administración, o bien que suponga un instrumento de ayuda para un colectivo juvenil en cualquier faceta.

Los trabajos deberán ser inéditos y de extensión no inferior a 200 folios escritos a máquina, a doble espacio, por una cara.

El autor presentará cuatro ejemplares de cada trabajo especificando:

Título del trabajo.

Breve resumen del mismo, que no rebase los cinco folios, con los principales aspectos o conclusiones a destacar.

Que el trabajo (tesis o tesina) ha sido aprobado por la facultad correspondiente de una Universidad española.

El Instituto de la Juventud se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados, de forma completa o resumida, en los tres años siguientes a la concesión del premio, sin que los autores premiados reciban otra cantidad por ningún concepto.

c) Experiencias:

Podrán presentarse en esta modalidad las experiencias que, realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 1987, puedan contribuir a la promoción o solución de los problemas de un colectivo de jóvenes, o supongan una clara innovación en el ámbito de la problemática juvenil en general que sirva de estímulo al resto de este sector de población.

Los concursantes en esta modalidad presentarán:

Datos concretos de la experiencia, especificando al máximo las características y detalles de la misma. En concreto:

Denominación y programa general, objetivos que se pretendieron, metodología, cuadro cronológico de tareas realizadas, etcétera.

Lugar y fechas en que se ha desarrollado la experiencia.
Aspectos más destacados de las acciones realizadas, con referencias a su cadencia temporal y resultados obtenidos.
Documentos gráficos (fotografías, vídeos, etcétera) o de otro tipo que ayuden a verificar esos resultados.
Medios utilizados, incluyendo una declaración de las ayudas y aportaciones recibidas, públicas y privadas.

Tercera.-Los premios serán los siguientes:

a) Prensa:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 100.000 pesetas.
Tercer premio: 75.000 pesetas.

b) Trabajos de Investigación:

Primer premio: 400.000 pesetas.
Segundo premio: 250.000 pesetas.
Tercer premio: 150.000 pesetas.

c) Experiencias:

Primer premio: 300.000 pesetas.
Segundo premio: 200.000 pesetas.
Tercer premio: 100.000 pesetas.

En la modalidad c) el Jurado podrá conceder acésit de 50.000 pesetas a dos de las experiencias presentadas que destaquen por su originalidad, sistema de trabajo empleado, o cualquier otro aspecto que a juicio del Jurado merezca ser resaltado.

Cuarta.-A las solicitudes de participación, cumplimentadas conforme se determina en el modelo del anexo II, se acompañarán los trabajos a que se refieren los apartados a) y b), o c), según proceda, de la base segunda, y además:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los participantes a título individual o en grupo.

b) Certificación acreditativa de la inscripción en el censo, para las asociaciones y organizaciones juveniles.

Quinta.-Las solicitudes deberán presentarse en las sedes del Instituto de la Juventud, en Madrid (calle Marqués del Riscal, 16, o José Ortega y Gasset, 71), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación concluye el 30 de noviembre de 1987.

Sexta.-Los premios se otorgarán por Resolución del Director General del Instituto de la Juventud a propuesta de un Jurado nombrado por aquél entre destacadas personalidades y expertos en las diferentes modalidades que se especifican en la base segunda.

Séptima.-El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados y difusión en los medios de comunicación de ámbito nacional.

El Jurado podrá requerir a los participantes para que expliquen oralmente el trabajo presentado o algunos extremos del mismo.

ANEXO II

Datos del participante o Asociación:

Apellidos:
Nombre:
Domicilio: Calle/plaza CP: Teléfono:
Municipio:
Provincia:
Nombre de la Asociación:
Domicilio:
Número de socios:
Fecha de inscripción en el censo y número:

Datos del trabajo que se presenta:

Título:
Modalidad:
Extensión, en número de folios:
Documentos gráficos que se acompañan:
Breve enunciado del contenido del trabajo:

Solicita: Ser admitido como participante en los Premios «De Juventud-1987», en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando ésta en su totalidad.

..... a de de 1987
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20025 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un proceso de galvanizado en caliente para fundición, Ingalsa Fundición, fabricado por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima», en Barcelona.

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Adrià, 76, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de proceso de galvanizado en caliente para fundición, fabricado por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas, mediante dictamen técnico con clave 34586, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC1B990/0166/86, han hecho constar respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los galvanizados en caliente.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0043, con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 1989, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 16 de marzo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material base.
Segunda. Descripción: Espesor material base. Unidades: mm.
Tercera. Descripción: Espesor medio del recubrimiento. Unidades: µm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ingalsa Fundición».

Características:

Primera: Fundición.
Segunda: -
Tercera: 70 + 195,93.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

20026 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, por la que se homologan un proceso de galvanizado en caliente, Ingalsa General, fabricado por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima» en Barcelona (España).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Adrià, 76, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de proceso de galvanizado en caliente en general, fabricado por «Industrial Galvanizadora, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;